



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana

Convocatoria de subvenciones para juventud

El Ayuntamiento de Abanto Zierbena mediante Decreto de Alcaldía número 146 de fecha 2 de marzo de 2018, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades para actividades de la juventud, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ANUAL A OTORGAR EN 2018
A AQUELLAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ABANTO ZIERBENA
QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD**

INTRODUCCIÓN

La concesión de esta subvención está dirigida a las asociaciones con domicilio social o establecimiento permanente en Abanto Zierbena, ya que se trata en su mayoría de entidades pequeñas que carecen de personal propio y que funcionan mayoritariamente gracias a la labor de voluntarios. Por otro lado, este Ayuntamiento tiene conocimiento de que el destino de las ayudas públicas, es decir, la cofinanciación de los gastos derivados del funcionamiento y actividades habituales de entidades sin ánimo de lucro, resulta absolutamente imprescindible para la supervivencia misma de las entidades solicitantes. Por último, ha de tomarse en consideración la importancia de la actividad que tales grupos desarrollan, la cual hace posible la pervivencia del tejido asociativo en el Municipio, lo cual constituye uno de los pilares de cualquier sociedad de progreso.

MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se dicta de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones («Boletín Oficial de Bizkaia» número 89 de 11 de mayo de 2006), en su modificación (Boletín Oficial de Bizkaia» número 41 de 2 de marzo de 2016) así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto número 887/2006, de 21 de julio.

FINANCIACIÓN

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, la financiación se efectuará con cargo a un crédito presupuestario máximo de 2.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0234810933400.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por ellos, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2004 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, como a la Ordenanza Municipal, se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones del municipio de Abanto Zierbena en el ámbito de la educación.

NORMATIVA

1. Finalidad

El objetivo general de la presente convocatoria es, la concesión de subvenciones a las asociaciones con sede social en el municipio de Abanto Zierbena que promuevan y/o realicen actividades en el ámbito de la juventud.

**2. Entidades destinatarias**

Podrá ser sujeto de las subvenciones aquí convocadas, cualquier persona jurídica que, teniendo su domicilio social en Abanto Zierbena, tenga carácter de Asociación y pretenda desarrollar alguna actividad que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria, resulte de interés para el Municipio de Abanto Zierbena, de manera que incremente, complemente o supla las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena en el ámbito de la juventud.

En el caso de que el solicitante sea una entidad que tenga el carácter de Asociación o Fundación, deberá estar registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco así como en el Registro Municipal de Entidades de Abanto Zierbena.

3. Modalidad de subvención

Subvenciones de carácter ordinario o anual, dirigidas a patrocinar e impulsar las actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante y que se desarrollan durante el 2018.

4. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención Ciudadana del ayuntamiento de Abanto Zierbena, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y los modelos de solicitud estarán también disponibles en la Web municipal (www.abanto-zierbena.eus). El plazo para la presentación estará abierto desde la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 18 de abril de 2018, ambos incluidos.

Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente en la instancia normalizada que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Junto con la instancia de solicitud habrán de presentarse, debidamente cumplimentados, el resto de los impresos que figuran como Anexos de la presente convocatoria, así como el resto de la documentación referida en el apartado 5.

La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

5. Documentación a aportar junto con la solicitud

- Fotocopia del DNI, presentante de la solicitud o fotocopia del CIF de la entidad.
- Proyecto detallado de las actividades a desarrollar durante el año 2018 (Anexo II).
- Balance de ingresos y gastos del año 2017, así como presupuesto del año 2018, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo III). Si el balance de ingresos y gastos del año 2017 ha sido entregado para justificar la subvención del citado año no será necesario su presentación.
- Certificados de la Tesorería general de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, que deberán de ser de fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Certificado de inscripción del registro en caso de ser asociación o fundación sin ánimo de lucro, así como copia de los Estatutos.
- Declaración jurada emitida por la persona representante legal en la que se exprese que la entidad no está sancionada administrativa o penalmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.5 de la Ley de principios Ordenadores de la hacienda General del País Vasco, de conformidad con la redacción dada al mismo por la Disposición Final Sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

Aquellos/as solicitantes, personas físicas o jurídicas a quienes el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesita-



rán presentar de nuevo copia del DNI ó CIF, ni la copia de los Estatutos o certificado de inscripción de la asociación en registro.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado. Dicha entidad o persona física tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

6. Exclusión de solicitudes

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por la entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación del Ayuntamiento de Abanto Zierbena.

7. Solicitudes incompletas o defectuosas

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Concurrencia competitiva

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

9. Criterios de valoración

Las solicitudes se resolverán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

A) Criterios correspondientes a la asociación:

1. Colaboración en programas municipales: Hasta 10 puntos.
 - 1 Programa: 2 puntos.
 - 2 Programa: 4 puntos.
 - 3 Programa: 6 puntos.
 - 4 Programas: 8 puntos.
 - 5 ó más Programas: 10 puntos.
2. Difusión e implicación del trabajo en los diferentes barrios (Las Carreras, Sanfuentes, Gallarta): Hasta 5 puntos.
 - Trabaja en 1 solo barrio: 1 punto.
 - Trabaja en dos barrios: 3 puntos.
 - Trabaja en los tres barrios: 5 puntos.
3. Trabajo en red con otros colectivos y/o entidades: hasta 10 puntos.
 - 0 Colectivos: 0 puntos.
 - 1 Colectivo: 2 puntos.
 - 2 Colectivos: 4 puntos.
 - 3 Colectivos: 6 puntos.



- 4 Colectivos: 8 puntos.
- 5 ó más Colectivos: 10 puntos.
- 4. Representación equilibrada ambos sexos: hasta 5 puntos:
 - Sin representación de ambos sexos: 0 puntos.
 - 30% mujeres y 70% hombres representados en la junta directiva: 3 puntos.
 - 40% y 60% representados en la junta directiva: 4 puntos.
 - 50% mujeres y 50% hombres representados en la junta directiva: 5 puntos.
- B) Criterios relativos a los proyectos presentados:
 1. Uso del euskera hasta 10 puntos.
 - No se especifica o el uso es escaso o nulo: 0 puntos.
 - Parte del euskera se desarrolla en euskera, pero los criterios lingüísticos son correctos: 5 puntos.
 - Todo el programa se desarrolla íntegramente en euskera: 10 puntos.
 2. Tratamiento de la perspectiva de género: hasta 10 puntos.
 - No se aplica: 0 puntos.
 - Utilización del lenguaje no sexista: 2 puntos.
 - Introduce perspectiva de género: 3 puntos.
 - Transversalidad: 5 puntos.
 3. Duración del programa; hasta 10 puntos.
 - Hasta 1 mes: 2 puntos.
 - De 1 a 3 meses: 4 puntos.
 - De 3 a 6 meses: 6 puntos.
 - De 6 a 9 meses: 8 puntos.
 - De 9 meses a 1 año: 10 puntos.
 4. Elementos innovadores del programa: hasta 10 puntos.
 - Inclusión de elementos innovadores: 5 puntos.
 - Proyecto innovador: 10 puntos.
 5. Calidad técnica del proyecto: hasta 20 puntos.
 - Objetivos: 5 puntos.
 - Actividades: 5 puntos.
 - Metodología: 4 puntos.
 - Personas destinatarias: 2 puntos.
 - Recursos: 2 puntos.
 - Financiación: 2 puntos.

10. Tramitación y resolución

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será el Área de Euskera y Juventud.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, es decir, el Presidente, por un órgano colegiado a través del órgano instructor, según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



La composición del Órgano colegiado será la siguiente:

Titulares:

— Presidente: Coordinadora política del Área de Ciudadanía.

— Vocales:

- Concejala Delegada de Euskera y Juventud.
- Técnica del Departamento de Acción Social.

— Secretaria: Administrativa del Departamento de Acción Social.

El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de los establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de la ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena, se halle todavía en tramitación.

11. Cuantía de la subvención y forma de pago

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Se establece un umbral mínimo de 25 puntos para tener derecho a la subvención.

Puntos otorgados a la solicitud y % de la subvención a conceder:

- De 25 a 54 puntos: 80% de la cantidad solicitada.
- De 55 a 79 puntos: 85% de la cantidad solicitada.
- Más de 80 puntos: 90% de la cantidad solicitada.

Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Abanto Zierbena en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en concreto en el artículo 15 de la misma.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe dere-



chos de terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación que adquirirá, caso de resultar beneficiaria de subvención, de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Abanto Zierbena, cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.

13. Justificación de la subvención

Una de las obligaciones de las beneficiarias será la de la justificación del destino dado a la subvención recibida. Para dicha justificación, habrán de aportarse los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada, que incluirá todos los extremos que resulten destacables y de los resultados obtenidos.
- Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto.
- En el caso de que la subvención concedida fuera igual o superior a 60.000 euros, habrá que aportar justificantes originales de todos los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el supuesto de que la persona beneficiaria quiera la devolución de los documentos originales deberá acompañar copia de los mismos para su compulsión y la administración extenderá diligencia en las facturas originales para hacer constar su vinculación a la subvención concedida.
- En el caso de que la subvención fuera inferior a 60.000 euros, habrá de aportar una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del/a acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los/as beneficiarios/as deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago. La administración podrá comprobar a través de técnicas de muestreo el 25% de las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, la administración podrá requerir a las beneficiarias seleccionadas, para que remitan la citada documentación.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 15 de febrero de 2019.

Cuando la beneficiaria precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla. El Ayuntamiento de Abanto Zierbena se reserva la potestad de someter a la entidad beneficiaria a cuantas actuaciones de comprobación financiera considere necesarias, incluida la realización de auditorías internas o externas.

14. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la



fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguno de los supuestos siguientes:

- No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la presente convocatoria y de la Ordenanza Municipal mencionada.
- La sobre financiación, a la vista del importe de la subvención recibida en relación con los gastos real y efectivamente devengados por la realización de la actividad.
- La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el punto anterior. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Abanto-Zierbena, a 2 de marzo de 2018. — La Alcaldesa, Maite Etxebarria Azpiolea